



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC &lt;licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co&gt;

## OBSERVACIONES ISTRONYC - INVITACIÓN ABIERTA 01 de 2019

2 mensajes

Erasmo Suarez &lt;e.suarez@istrongyc.com.co&gt;

5 de marzo de 2019, 15:31

Para: Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC &lt;licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co&gt;, Istronyc &lt;istrongyc@istrongyc.com.co&gt;

Respetados señores

Adjunto a la presente encontraran nuestras observaciones al informe de evaluación publicado por RTVC para el proceso de la referencia.

Agradecemos nos confirmen por este medio el recibo del mismo.

Cordialmente,



Erasmo Suárez P

Gerente de Soporte

Transv. 93 # 53 – 48 Int 54 .

Tel: 57 1 4304188

Cel: 57 3176419921



Observaciones Istronyc - MARZO 05.pdf

2916K

Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

5 de marzo de 2019, 15:56

Para: Diego Ernesto Luna Quevedo <dluna@rtvc.gov.co>, Diego Roberto Naranjo Duran <dnaranjo@rtvc.gov.co>, Jairo Manuel Contreras Rios <jmcontreras@rtvc.gov.co>, Orlando Alexander Bernal Diaz <obernal@rtvc.gov.co>, Claudia Fernandez <cmfernandez@rtvc.gov.co>, Paula Ocampo <pocampo@rtvc.gov.co>

Observación IA 01 2019, al informe d evaluación

[El texto citado está oculto]

--

¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?



Diligenciar Encuesta



### Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC

Cuenta Licitaciones y concursos

Oficina Asesora Jurídica

[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co) Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321

PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. [info@rtvc.gov.co](mailto:info@rtvc.gov.co)

---

**Observaciones Istronyc - MARZO 05.pdf**  
2916K



Bogotá marzo 5 de 2019

Señores

**RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC.**

[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)

Carrera 45 No. 26-33

La Ciudad

**Asunto:** Observaciones al informe de evaluación, proceso INVITACION ABIERTA 01 de 2019. Objeto: Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión publicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico qué hace parte integral del contrato.

Apreciados señores,

Yo Armando Ujueta Popayán, identificado CC # 19.062.654 de Bogotá en mi calidad de representante legal ISTRONYC COMUNICACIONES SAS identificada con NIT: 800.142.563-6. Presento las siguientes observaciones al informe de evaluación de la invitación del asunto.

**PRIMERA.** En el informe de evaluación del proceso de contratación del asunto, se rechazó la oferta presentada por la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS, argumentando lo siguiente:

Istronyc	\$1.149.119.167	RECAHZADO	<p>Rechazado económicamente el Proponente incurre en la causal de rechazo 7 del numeral 3,7 CAUSALES DE RECHAZO "No diligenciar o modificar o no presentar el anexo de la propuesta económica de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado". El proponente modificó la celdas sombreadas relacionadas con la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL ESCENARIO 1" en el ítems de "Secundaria analógica más TDT" en la oferta se encuentra diferente a lo establecido para entidad "Mayor a 93.00%", en mismo sentido sucede en el ESCENARIO No.2 en la estación de Primaria analógica más TDT al establecerlo diferente en "de 99,17 a 99,72".</p> <p>Estos ítems no podían modificarse, dentro de las recomendaciones del anexo se indicó lo siguiente: • La información a diligenciar en el presente anexo es: Los datos del oferente, el valor de la oferta (en números y letras) y aquellas casillas de color blanco. El resto de información del anexo (incluidas las celdas sombreadas) <b>no podrá ser objeto de modificación, alteración o adición de información que pudiera interpretarse como un condicionamiento de la oferta o que induzca al error en el equipo evaluador.</b> La oferta consiste en un precio global por mes, de todo el universo de estaciones; pero el valor del contrato en lo referente al SERVICIO se dimensionará acorde a las necesidades de RTVC, respetando el número mínimo definido en este mismo anexo (Siguiente tabla del anexo).</p>
----------	-----------------	-----------	---



Al respecto debe afirmarse que, si bien ISTRONYC COMUNICACIONES SAS incurrió en los errores tipográficos que se señalan por el equipo evaluador, dichos errores no impiden que la propuesta no pueda ser comparada de manera objetiva con las demás ofertas presentadas.

A esa conclusión se llega, si se tiene en cuenta que las características, así como los demás componentes y condiciones técnicas en que debe prestarse el servicio a contratar, están predeterminadas y claramente establecidas en las respectivas reglas de participación de la invitación y son aceptadas en su totalidad de manera previa con la manifestación realizada, bajo la gravedad de juramento, en los numerales 4 y 10 de la carta de presentación de la respectiva propuesta.

Las manifestaciones realizadas en la carta de presentación de la propuesta, declara lo siguiente:

*"4. Con la presentación de la propuesta declaro que conozco y acepto todos los anexos y adendas de las reglas de participación, así como todos sus comunicados aclarativos e interpretativos (si los hay), y por tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos y me comprometo a cumplir con todos los compromisos y exigencias contempladas allí y a diligenciar y/o presentar los anexos obligatorios que se describen en las reglas de participación." (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

*"10. Nos comprometemos a cumplir con las especificaciones y características presentadas en el Anexo denominado "Anexo especificaciones Técnicas Mínimas""*  
*(Subraya fuera de texto)*

Quiere decir lo anterior, que los proponentes, con el simple hecho de presentar su oferta ya se comprometieron a cumplir con los parámetros técnicos de prestación del servicio, y evidencia de ello es que existe en las reglas de participación de la invitación el ANEXO 1B - ANEXO TECNICO (ADJUNTO) INFORMACION TECNICA DETALLADA (pag 52 de las reglas de participación de la invitación), en donde se establecen las condiciones técnicas de prestación del servicio a contratar, entre ellas LAS DISPONIBILIDADES DEL SERVICIO MENSUAL, (pag 61 de las reglas de participación de la invitación).

En el mismo sentido, en la página 14 de las reglas de participación de la invitación, en el numeral 25, se establece como una de las obligaciones derivadas de la operación, es decir del futuro contratista, *"Cumplir con lo definido como DISPONIBILIDAD en la Resolución 4735 del 15 de mayo de 2015 de la CRC o aquella que la modifique, sustituya o complemente"*

Lo anterior, permite demostrarle al equipo evaluador que la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS ya se había comprometido desde la suscripción de la carta de presentación, a cumplir con todos los parámetros técnicos que requiere la RTVC para la prestación del servicio a contratar, entre ellos, LAS DISPONIBILIDADES DEL SERVICIO MENSUAL de cada estación y por consiguiente, los errores tipográficos que se cometieron en el Anexo 9 y que se enuncian en la evaluación, no pueden

**impedir la comparación objetiva de la propuesta con las demás ofertas, más aun cuando el único ítem de comparación entre ellas es el precio que ofertaba cada participante.**

Debe entonces partirse i) del supuesto de la buena fé del oferente, es decir que todos ellos aceptaron y se comprometieron previamente a cumplir con las condiciones técnicas en que debe prestarse el servicio a contratar, ii) que las condiciones técnicas y parámetros técnicos bajo los cuales debe prestarse el servicio a contratar **NO** son ítems de comparación de ofertas y iii) el ÚNICO ítem sujeto a la comparación de ofertas en el anexo 9 (nueve) es el precio de la propuesta.

Tampoco puede afirmarse que los errores tipográficos cometidos por la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS en el Anexo 9 y que se enuncian en la evaluación, puedan interpretarse como un condicionamiento de la oferta, ni que se esté induciendo a un error al equipo evaluador, pues como se demostró arriba, todos los oferentes ya estaban comprometidos desde la presentación de su oferta a cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la RTVC para la prestación del servicio a contratar, es decir se cometieron por adhesión a los parámetros técnicos y como se reitera, los parámetros técnicos no son objeto de comparación, solo el precio y en ese entendido el equipo evaluador debe concentrarse **únicamente** en ese ítem.

**Por lo anteriormente señalado, no puede aplicársele a la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS la causal de rechazo contenida en el punto 3.5 del numeral 7 de las reglas de participación, pues como se demostró arriba, los errores tipográficos cometidos por la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS en el Anexo 9 de la oferta no impiden la comparación objetiva de la misma y tampoco inducen a error al equipo evaluador.**

**SEGUNDA.** Debe decirse que la instrucción dada por la RTVC para diligenciar el Anexo 9 de las reglas de participación es absolutamente confusa, pues si las condiciones técnicas bajo las cuales debe prestarse el servicio a contratar deben ser aceptadas previamente por los oferentes y los mismos se comprometen a cumplirlas desde la presentación de la oferta, que necesidad tiene la RTVC de incluir LAS DISPONIBILIDADES DEL SERVICIO MENSUAL (parámetros técnicos) en el formato económico de presentación de la propuesta y, aun mas grave, con el condicionamiento de que algunos apartes de ese formato son inmodificables. Debe recordarse que el formato de propuesta económica debe ser descargado por el proponente, manipulado y diligenciado ¿cómo se espera que no se cometan errores de formato o tipográficos?

Esa práctica sin duda induce al error al oferente y castiga con el rechazo de la propuesta situaciones que nos son objeto de comparación de propuestas, como ocurre en este caso. En la invitación que nos ocupa, conocemos que varias ofertas incurrieron en dicho error, ya sea tanto por temas de formato como tipográficos. Por consiguiente, consideramos que frente a la confusión generada en el diligenciamiento del anexo 9 y que llevó a los errores conocidos, debe resolverse en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad de los ofertantes y por consiguiente interpretar ese error a favor de los proponentes y continuar la comparación ofertas solamente con el ítem del valor ofertado.



**TERCERA.** Llama la atención que el oferente BROAD TELECOM SA evidencia que 2 de los proponentes que presentaron propuestas (IRADIO SAS y Empresa de Recursos Tecnológicos) se encuentran plenamente habilitados por el informe de evaluación, a pesar de que se demuestra modificaciones el anexo 9 de sus propuestas.

Al respecto debe decirse que los errores cometidos por los mencionados oferentes al diligenciar el Anexo 9 son de carácter tipográfico y de formato, iguales a los cometidos por la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS y al ser estos errores de tales características, que en nada impiden la comparación objetiva del valor de las propuestas, tal como se demostró en este escrito, no deben ser objeto de evaluación y por consiguiente de rechazo alguno. De hecho, los proponentes mencionados se encuentran habilitados en el informe de evaluación.

En consecuencia, solicitamos que, en la presente invitación abierta, se dé aplicación al principio de igualdad entre los proponentes y se le otorgue el mismo tratamiento a la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS que a pesar de incurrir en las mismas modificaciones del Anexo 9 en las que incurrió IRADIO SAS y Empresa de Recursos Tecnológicos, estos proponentes se encuentran habilitados y la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS, rechazada.

Muy comedidamente se solicita a RTVC no vulnerar en este proceso de contratación el principio de igualdad y restaurar el derecho a participar en el mismo a la empresa ISTRONYC COMUNICACIONES SAS habilitando nuestra oferta y publicando la calificación correspondiente.

Atentamente,

Armando Ujueta Popayán

CC # 19.062.654

Representante Legal

ISTRONYC SAS

Nit: 800.142.563-6